



MINISTERIO DE
TURISMO
SECRETARÍA DE ESTADO

MINISTERIO DE TURISMO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **21 JUN 2016**

VISTO: Las resoluciones del Poder Ejecutivo de fecha 10 de agosto de 2012 y 24 de marzo de 2014.

RESULTANDO: Que por la primera se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **VENTISCA BLANCA S.A.**, tendiente a la construcción de un hotel ubicado en la calle Ituzaingó y Don Pedro de Ceballos de la ciudad de Rivera, departamento de Rivera y por la segunda se modificó el numeral 6° a fin de establecer el plazo dentro del cual se podrán realizar las inversiones al amparo de los beneficios promocionales, desde el 1 de diciembre de 2010 hasta el 28 de febrero de 2016.

CONSIDERANDO: **I)** Que la firma **VENTISCA BLANCA S.A.** solicita autorización para trasponer el beneficio otorgado en el numeral 3° de la primera resolución mencionada, a la importación de bienes de activo fijo destinados al equipamiento, que no implica modificación en la inversión total ya declarada, así como el otorgamiento de beneficios a dicha importación al amparo de lo establecido por el artículo 3° inc. g. y f. del Decreto 175/2003.

III) Que la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12 de la Ley 16.906 del 7 de enero de 1998 y la Asesoría Técnica del Ministerio de Turismo, consideran que corresponde acceder a lo solicitado.

15020-A2/15

VTO. B°
M.E.F.

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998 y al numeral 2º de la resolución N° 1.248, del 10 de agosto de 2010.

**LA MINISTRA DE TURISMO,
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,
en ejercicio de atribuciones delegadas,**

R E S U E L V E N

1º.- Modifícase el numeral 6º de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 10 de agosto de 2012, a fin de establecer que el plazo dentro del cual podrán realizarse las inversiones al amparo de los beneficios promocionales comprende desde el 1 de diciembre de 2010 hasta el 28 de febrero de 2017.

2º.- Modifícase el numeral 3º de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 10 de agosto de 2012 el que quedará redactado de la siguiente forma: "3º.- Autorízase a la empresa **VENTISCA BLANCA S.A.** a usufructuar las exoneraciones previstas en el artículo 3º inciso e. del Decreto N° 175/003, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de bienes y servicios destinados al equipamiento cuyo listado figura en el Cuadro de Inversiones presentado, por hasta un monto imponible de UI 3.915.680."

3º.- Autorízase a la empresa **VENTISCA BLANCA S.A.** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso f. del Decreto N° 175/003, exoneración del Impuesto al Valor Agregado a las importaciones de bienes de activo fijo destinados al equipamiento, según consta en el cuadro de inversiones aprobado, por un monto imponible de hasta UI 594.648.



MINISTERIO DE
TURISMO
SECRETARIA DE ESTADO

4º.- Autorízase a la empresa **VENTISCA BLANCA S.A.** a usufructuar la exoneración del 50% de todos los tributos que graven las importaciones de bienes de activo fijo destinados al equipamiento, según consta en el cuadro de inversiones aprobado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3º inciso g. del Decreto Nº 175/003.

5º.- Vuelva al Ministerio de Turismo. Comuníquese a la Comisión de Aplicación, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General de Impositiva y notifíquese a la empresa.

VTO. 8º
M.E.F.

OK,

020-A2/15

